



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 80636 DENOMINADO “FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “RUV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA INGENIERA AÍDA GUADALUPE ROEL RUÍZ, POR OTRA PARTE, “LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “CMIC”, Y POR OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN”, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “ICIC”, REPRESENTADOS AMBOS EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Tomando en cuenta las últimas disposiciones en materia de vivienda, la CMIC y el “RUV” estiman necesaria la capacitación en favor de las empresas desarrolladoras, con el objetivo de cumplir de forma práctica y eficaz con las normas establecidas, con el fin de optimizar el tiempo que actualmente invierte el Registro Único de Vivienda en los procesos de recepción de información, verificación y cálculo de puntajes de subsidio para las viviendas.

SEGUNDO: Que el “RUV” tiene suscrito con la licenciante del software “Autodesk”, un convenio para el uso del mismo, el cual, se encuentra vigente a la fecha de firma del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- Declara “RUV” a través de su representante legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por la Ley Orgánica de Nacional Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, así como sus modificaciones y su reglamento orgánico.





- b) En su calidad de Fiduciaria, con fecha 13 de octubre de 2011, celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de Fideicomitente, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 80636, denominado "Fideicomiso Registro Único de Vivienda" ("El Fideicomiso"), cuyo objeto principal consiste en colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionados con la oferta y demanda de vivienda nueva y usada en México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del sistema denominado Registro Único de Vivienda ("RUV").
- c) Con fecha 31 de octubre de 2011, se celebró una Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual se acordó, entre otros, el nombramiento de la Ingeniera Aída Guadalupe Roel Ruíz, como Directora General del Fideicomiso Registro Único de Vivienda, así como el otorgamiento de ciertos poderes en su favor, por parte de la Fiduciaria, para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos del Fideicomiso, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o en forma alguna modificadas a la fecha de celebración del presente convenio.
- d) Derivado de lo mencionado en el numeral anterior, comparece a la celebración del presente instrumento, debidamente representado por la Ingeniera Aída Guadalupe Roel Ruíz, quien cuanta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública 120,705 de fecha 18 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría número 9 del Distrito Federal.
- e) Señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur #1685, sexto piso, oficina 603, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara "CMIC" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
- b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar



gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

- c) El Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría número 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, mismas que a la fecha no han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.
- d) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 43 delegaciones a nivel nacional y 3 Instituciones conexas, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).
- e) Señala como su domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

III.- Declara "ICIC" a través de su representante legal, que:

- a) Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, la cual acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 69,230 de fecha 19 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el No. 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136.
- b) Tiene por objeto llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la Industria de la Construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana.



- c) El Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 44,036 de fecha 16 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría número 226 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.
- d) Es una Asociación Civil, perteneciente a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que se dedica a la capacitación, formación y actualización de trabajadores para el fortalecimiento de las empresas a través de la impartición de cursos de capacitación en diversas áreas.
- e) Señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- b) Una vez enterados de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, no existiendo en ello vicio alguno en el consentimiento, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es el de promover la adecuada coordinación y colaboración interinstitucional entre “CMIC” y “RUV”, con el fin de incorporar e implementar en favor de las empresas desarrolladoras, el uso y aplicación del software “Autodesk”, que permite el trabajo en conjunto entre diferentes especializaciones: el Sistema de Información Geográfica, propiedad de “RUV”, la representación arquitectónica, el modelado tridimensional y los análisis de sustentabilidad, dentro del sistema de los sistemas y aplicaciones del “RUV”.

La promoción, capacitación y asesorías del uso del software “Autodesk”, se llevará a cabo en los Centros de Servicio que se instalen en cada una de las delegaciones de “CMIC” que lo solicite, siendo a costa del “CMIC” los gastos y



costos de implementación de dicha promoción, tomando en cuenta las bases establecidas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.

A fin de dar cumplimiento a la coordinación interinstitucional, se establece que la “CMIC” recibirá asesoría en el uso e implementación del software “Autodesk” por parte del “RUV”, para que a su vez asesore a las empresas desarrolladoras que puedan participar en el uso del software “Autodesk”, mismas que serán determinadas por el “RUV”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “RUV”. Con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio “RUV” se compromete a:

- Proporcionar la asesoría necesaria a la “CMIC” para el uso y correcto funcionamiento del software “Autodesk”.
- Determinar las empresas desarrolladoras que puede participar o tener acceso a los sistemas y beneficios del “RUV”.
- Recomendar, sin responsabilidad alguna, a la empresa o persona que podrá actuar como capacitador en el manejo del sistema “Autodesk”.
- Coordinarse con la “CMIC” para instrumentar en los Centros de Servicio que se definan en las delegaciones de la “CMIC”, tomando en cuenta las bases establecidas en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “CMIC”. Con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio “CMIC” se compromete a:

- Promover la adecuada difusión del software “Autodesk”, de conformidad con lo recomendado por “RUV”.
- Poner a disposición del “RUV” las herramientas materiales y humanas necesarias para poder llevar a cabo el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- Coordinarse con el “RUV” a través de la Coordinación Nacional de Proyectos Especiales, a su cargo, para instrumentar los Centros de Servicio que se definan en las delegaciones de la “CMIC”, tomando en cuenta las bases establecidas en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del presente instrumento.
- Asumir los costos y gastos por la implementación y promoción de la aplicación del software “Autodesk”.
- Presentar al “RUV” informes mensuales respecto de las empresas desarrolladoras que han participado en la implementación de sistema “Autodesk” a fin de monitorear la misma.



- Promocionar ante las empresas desarrolladoras los beneficios del “RUV”.

CUARTA. ASESORÍA. El “ICIC” recibirá la asesoría por parte del “RUV”, relativa al uso u manejo del software “Autodesk”, con el objeto de capacitar a nivel nacional en las delegaciones de la “CMIC” que lo soliciten, y se impartirán los cursos en los Centros de Servicios ya mencionados.

“LAS PARTES” reconocen que, en virtud de que el “RUV” no capacitará a las empresas desarrolladoras en el manejo del sistema “Autodesk”, éste último no tendrá responsabilidad alguna en la capacitación de las empresas desarrolladoras, ni de la forma en como se genera la información que se suministrará al sistema “Autodesk”, sin perjuicio de lo anterior, el “RUV” podrá prestar asesoría en el uso del sistema a terceros que así se lo soliciten.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de firma y podrá ser renovado si “LAS PARTES” así lo desean, lo cual deberá constar en un nuevo instrumento jurídico.

SEXTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio sea rescindido en caso de incumplimiento de alguna de ellas, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que ambas cumplan con el procedimiento que se establece a continuación:

“RUV” podrá rescindir el Convenio, sin necesidad de declaración judicial cuando “CMIC”:

- a) No proporcione los medios y herramientas suficientes a “RUV” con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio.
- b) No lleve los actos de promoción necesarios sobre los beneficios y usos de la plataforma operada por el “RUV”, para el uso y manejo del software “Autodesk”.
- c) No lleve a cabo la promoción del software mencionado en todas y cada una de sus delegaciones.
- d) No lleve a cabo la coordinación necesaria para la impartición de los cursos en las delegaciones que lo soliciten.
- e) No otorgue, a juicio del “RUV” el soporte técnico necesario para que las empresas desarrolladoras implementen el software “Autodesk”.



- f) En general por cualquier incumplimiento imputable a “CMIC”, conforme a lo establecido en el presente Instrumento Jurídico.

“CMIC” podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando “RUV”

- a) No proporcione la asesoría suficiente a “CMIC” con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando alguna de “LAS PARTES” considere que la otra ha incurrido en una o más causas de rescisión a que se refiere la Cláusula anterior, lo comunicará a la otra parte a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación. Transcurrido el plazo mencionado sin que la parte omisa manifieste lo que a su derecho convenga, el Convenio quedará sin valor alguno.

Fuera de las causas señaladas para que opere la rescisión del Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento, para que mediante el procedimiento arbitral se diriman las controversias respecto a este punto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” reconocen y acuerdan que la relación generada por el presente Convenio es de naturaleza civil, por lo que no podrá interpretarse en ningún momento que existe una relación laboral entre ellas, y/o entre cada una de ellas y el personal de su contraparte que llegue a intervenir en el objeto del presente instrumento.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral que corresponda para con su respectivo personal y se obliga a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que esta última se llegue a ver involucrada por personal de la primera, en cualquier contingencia o litigio de carácter laboral.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá crear compromisos a nombre de su contraparte, ya sean de carácter laboral o cualquier otro, con cualquier tercero, incluyendo su propio personal y/o los participantes en los cursos de capacitación.

Del mismo modo la firma del presente Convenio no podrá interpretarse como creación de agencia, joint-venture, asociación en participación, o cualquier otra



relación a la establecida específicamente por medio del presente instrumento jurídico.

En caso de demandas laborales interpuestas por terceros, que en su caso subcontrate para el cumplimiento del presente convenio, la parte responsable se obliga a acudir de inmediato ante la instancia laboral correspondiente, a fin de resolver satisfactoriamente la respectiva demanda entablada en contra de la parte afectada.

En consecuencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo, de cualquier acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos de trabajo, así como de todas aquellas obligaciones de seguridad social que su personal y/o los terceros que en su caso subcontrate, aleguen en contra de la otra, incluyendo cualquier mandato y/o requerimiento emitido por autoridad judicial o administrativa. Asimismo se obligan a reembolsarse, todas y cada una de las cantidades de dinero que hubiere erogado por los conceptos antes mencionados, siempre y cuando sean costos razonables.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a respetar el secreto profesional, y a no divulgar ni transmitir a terceros ni siquiera con fines académicos o científicos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo del desarrollo del objeto establecido en el presente Convenio, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad inclusive al concluir la vigencia del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen en que no podrán duplicar o copiar por ningún método, parte o la totalidad de la información que se proporcionen.

DÉCIMA. AVISOS. Los avisos y notificaciones que deban darse **“LAS PARTES”** conforme al presente convenio o con motivo del mismo se efectuaran por escrito y se entreguen en forma personal o mediante documento enviado al destinatario, por un medio fehaciente (incluyendo servicio especializado de mensajería, correo certificado con acuse de recibo, telefax y correo electrónico) cuya recepción deberá ser confirmada el mismo día vía telefónica, a los domicilios que a continuación se señalan:

CMIC

At'n: C.P. Lilliana Alfaro Santos
Coordinadora Nacional de Proyectos Especiales
l.alfaro@cmic.org
Periférico sur # 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación
Tlalpan, C.P. 14010, México, D.F., C.P.



ICIC At'n: Dra. Perla Cristina Cristerna Montúfar.
Directora General de ICIC
perla@cmic.org
Periférico sur # 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación
Tlalpan, C.P. 14010, México, D.F., C.P.

RUV At'n: Sr. Jorge Luis Alvarado Gómez
Gerente de Sistemas de Información Geográfica de RUV
jalvarado@ruv.org.mx
Insurgentes Sur #1685, 6° Piso, Col. Guadalupe Inn,
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

“LAS PARTES” convienen expresamente que en caso de que cualquiera de ellas cambiase de domicilio, notificará del cambio a la otra parte, mediante aviso por escrito, dado con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de efectuar el cambio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Durante la vigencia del presente Convenio, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La relación entre **“LAS PARTES”**, bajo el presente Convenio es y tendrá el carácter de contratantes independientes. **“LAS PARTES”** no son socios, administradores, funcionarios ni empleados entre sí.

DÉCIMA TERCERA. DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES. **LAS PARTES** manifiestan que en todo momento, se acogerán al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que el conocimiento de los datos personales serán usados únicamente para los fines propios del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. ILEGALIDAD SUPERVENIENTE. Ninguna obligación estipulada en el presente Convenio se interpretará en el sentido que implica la comisión de cualquier acto contrario a la Ley y, en caso, de que exista conflicto entre cualquier disposición de este Convenio y cualquier disposición legal, esta



última prevalecerá, lo anterior debiendo ser declarado por resolución firme emitida por autoridad competente, pero en dicho caso, las disposiciones afectadas del Convenio serán limitadas y modificadas únicamente en la medida necesaria para ajustarlas a los requerimientos legales. Dichas disposiciones, limitadas y modificadas, conjuntamente con todas las demás estipulaciones de este Convenio, continuarán en pleno vigor y efecto.

En caso de que dicha limitación o restricción dé por resultado una situación que, en opinión de **"LAS PARTES"** resulte inequitativa, **"LAS PARTES"** buscarán convenir, una variación de los términos de este Convenio para volverlo equitativo.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. Los Anexos de este Convenio son parte integral del mismo y en caso de cualquier discrepancia entre el Convenio y sus Anexos, prevalecerá el primero.

DÉCIMA SEXTA. ENTENDIMIENTO COMPLETO. El presente Convenio y sus Anexos contienen el acuerdo total y completo de **"LAS PARTES"** del mismo y substituye y deja sin efecto cualquier acuerdo, convenio, entendimiento, negociación oral o escrita entre **"LAS PARTES"** que se haya hecho con anterioridad a la firma del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Ni este Convenio, ni sus Anexos, podrán ser modificados o adicionados, excepto mediante acuerdo previo y por escrito, firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. Cada parte según corresponda, pagará los impuestos, cargos, aranceles, tarifas, derechos honorarios y demás contribuciones que les corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio son para efectos de identificación y facilidad de referencia y no serán utilizados en su interpretación.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio se registrará de conformidad con la legislación aplicable en el Distrito Federal.

Las controversias que surjan con motivo del presente Convenio serán resueltas amigablemente entre **"LAS PARTES"**, quienes procurarán llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas partes.

En caso de que las controversias que surjan con motivo del presente Convenio, no puedan ser resueltas amigablemente entre **"LAS PARTES"**, quienes procurarán



llegar a acuerdos que propicien soluciones favorables para ambas partes, el presente Convenio se interpretará y cumplirá de acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. VALIDEZ. “LAS PARTES” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda invalidar este convenio.

Leído que fue el presente Convenio y entradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de noviembre de 2013.

POR “RUV”

ING. AÍDA GUADALUPE ROEL RUÍZ
APODERADA

POR “CMIC” E “ICIC”

ING. LUIS FERNANDO ZARATE
ROCHA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS

LIC. JORGE LUIS ALVARADO GÓMEZ
GERENTE DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

ARQ. RAMÓN SALGADO VEGA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

ING. JESÚS ROBERTO SITTEN AYALA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE INSTITUCIONES

ANEXO ÚNICO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 80636 DENOMINADO "FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA", POR OTRA PARTE, "LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN", Y POR OTRA PARTE, "EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN", A.C.

La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), a través de sus Centros México Emprende y sus delegaciones a nivel nacional, implementarán los "Centros de Servicios" relacionados con el convenio de colaboración suscrito con el "RUV", con la finalidad de incorporar e implementar en las empresas desarrolladoras de vivienda, el software de Autodesk, profesionalizar los conocimientos y habilidades a través de la capacitación especializada y demás servicios enlistados, que los desarrolladores de vivienda necesitan para registrarse en los sistemas propiedad del "RUV".

Los servicios que se ofrecerán en el Centro son:

1. Estandarización GIS. Análisis Geoespacial en el Sistema de Información Geográfica.
2. Estandarización Arquitectónica. Arquitectura y Modelado 3D.
3. Recorrido Urbano. Modelado Tridimensional.
4. Análisis de Sustentabilidad.
5. Capacitación especializada.

Etapas en el Desarrollo del Proyecto:

- Criterios para la implementación de Centros de Servicio

Se instalarán centros de servicio únicamente en las Delegaciones CMIC que lo soliciten.

- Capacitación a las Delegaciones CMIC

Los cursos de capacitación se podrán realizar en las delegaciones del ICIC que cuenten con Centro de Entrenamiento Autorizado Autodesk a nivel nacional, serán a cargo de "CMIC" o del "ICIC", tendrán un costo, el cual se tratará de estandarizar a nivel nacional y será cubierto por cada uno de los participantes, sin que el "RUV" tenga responsabilidad alguna.

Incorporación e Implementación del software Autodesk a empresas desarrolladoras:

Profesionalización de los conocimientos y habilidades a través de la Capacitación-ICIC:

Los Centros de Servicios, ofertarán los cursos de capacitación a través del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción que cuente con Centro de Entrenamiento Autorizado de Autodesk, los cursos de capacitación serán los siguientes:

Estandarización GIS:

- Normalización Autocad
- AutoCAD Map Fundamentos

Estandarización Arquitectónica:

- Fundamentos de Revit
- Modelado 3D
- Uso de Materiales
- Espacios HVAC
- Exportación a Green Building Studio

Recorrido Urbano:

- Autodesk Infrastructure Modeler

Análisis de la Sustentabilidad:

- Green Building Studio

COSTOS DE LOS "SERVICIOS RUV"

DESCRIPCION	TIEMPO ESTIMADO	RECURSOS CLIENTE	RECURSOS CENTRO	PRECIO DEL SERVICIO
ANALISIS GEOESPACIAL				
Servicio de Estandarización GIS				\$5,000.00 + 28 pesos por vivienda.
Servicio de Recorrido Urbano				\$3,500.00 por minuto de animación.
Capacitación orientada: Auto CAD, AutoCAD Map, Infraestructure Modeler	De 3 a 5 días	Por participante	1 Asesor del Centro	\$13,000.00
ARQUITECTURA Y MODELADO 3D				
Desarrollo de Prototipo de Vivienda	2 días	N/A	1 Asesor del Centro	\$20,000.00
Capacitación Orientada	5 días	1 participante	1 Asesor del Centro	\$7,500.00
ANALISIS DE LA SUSTENTABILIDAD				
Análisis e Interpretación de resultados en Green Building			1 Asesor del Centro	\$2,600.00 por hora.
Capacitación en Green Building	1 día	1 participante	1 Asesor del Centro	\$10,400.00 por persona